


2476
2045



Ibagué, 11 de Julio de 2007.

CORTOLIMA  Recibido
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAQUETA
Fecha:
12/07/2007 03:39:23 PM
Numero Radicado: 6992

Doctora
GLORIA CRISTINA BEDOYA CASTAÑO
Directora General (E)
ATT: Dr. HENRY CIFUENTES OCAMPO
Jefe Oficina Jurídica
Ciudad.

ASUNTO: RECURSO REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 707
DE JUNIO DE 2007-07-12

ARMANDO GUTIERREZ CASTRO, abogado en ejercicio, obrando por poder general conferido por la escritura pública adjunta de INTERASEO S.A. E.S.P., manifiesto al despacho que interpongo recurso de reposición contra la Resolución 707 del 27 de junio de 2007 emitida por CORTOLIMA, sustentado en lo siguiente:

1. INTERASEO S.A. E.S.P. desconoce el auto No. 056 de 24 de enero de 2007, por lo tanto, existe una clara irregularidad de carácter procedimental teniendo en cuenta que el mencionado acto administrativo no ha sido modificado personalmente a INTERASEO S.A. E.S.P. Por lo tanto, la falta de notificación afecta su eficacia u oponibilidad por lo que CORTOLIMA ha impuesto a través del citado auto deberes y obligaciones desconocidos para INTERASEO S.A. E.S.P. motivado a su vez en circunstancias desconocidas por la Empresa que represento.

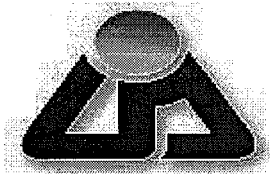
~~300~~
701.16707

①

②

③

④



INTERASEO S.A. E.S.P.
Vigilada Superintendencia e Servicios Públicos
Nit: 819.000.939-1

2497
2046

En este sentido, es necesario señalar que la indebida notificación de un acto conlleva a su posible nulidad, perdiendo la eficacia que debe tener. El desarrollo jurisprudencial de este principio es muy abundante, encontrándonos con pronunciamientos muy claros al respecto:

*“Desde el punto de vista constitucional importa dejar en claro que la **notificación**, entendida como el conocimiento formal del administrado o de quien es parte o interviniente en un proceso judicial, sobre el contenido de las providencias que se adoptan por el juez o de los actos administrativos que lo afectan, tiene por fundamento específico la garantía del derecho de defensa, aspecto esencial del debido proceso, exigible en todas las actuaciones judiciales y administrativas, como lo impone el artículo 29 de la Carta.*

“La notificación en debida forma asegura que la persona a quien concierne una determinación se halla enterada de su sentido y define simultáneamente -con fecha cierta- en qué momento ha tenido lugar la transmisión oficial de la respectiva información. Se asegura, entonces, no solamente que, conocida la decisión de que se trata, podrá el afectado hacer uso de los medios jurídicamente idóneos para la salvaguarda de sus intereses, sino que se preserva la continuidad del trámite judicial o administrativo correspondiente, pues la fecha de la notificación define los términos preclusivos dentro de los cuales podrá el notificado ejecutar los actos a su cargo. Resultan, por tanto, realizados el valor de la seguridad jurídica y los principios procesales de celeridad y economía.

“La falta probada de notificación, en especial la de aquéllos (sic) actos o providencias que tocan con derechos de quienes participan en el proceso o actuación, repercute necesariamente en las posibilidades de defensa de tales personas y perturba en alto grado el curso normal de los procedimientos, dando lugar por ello, en algunos casos, a la nulidad de lo actuado, y en otros a la ineficacia o carencia de efectos jurídicos de los actos que han debido ser materia de la notificación. Todo depende de las normas legales aplicables, según la clase de trámite.

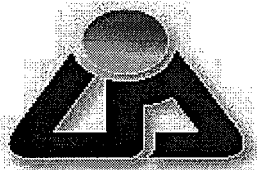
“De todas maneras, de las exigencias constitucionales del debido proceso se deriva que ni los jueces ni la administración pública pueden actuar de espaldas a los interesados, ni fundar sus decisiones sobre la base de la ignorancia de ellos en torno a las decisiones que adoptan”. (Subyariado fuera de texto).

①

②

③

④



INTERASEO S.A. E.S.P
Vigilada Superintendencia e Servicios Públicos
Nit: 819.000.939-1

2478
2047

El máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo también ha definido la notificación:

"Tanto el Artículo 209 de la Constitución Política como el Artículo 3° del C.C.A., tienen estatuido que uno de los principios que debe orientar la función administrativa, y dentro de ésta las actuaciones administrativas, es el de la publicidad, que para el caso de los actos administrativos de carácter particular se traduce en ponerlos en conocimiento del interesado a través de su notificación. El C.C.A. tiene previstas tres formas de notificación, a saber: la personal, por edicto y por conducta concluyente. Respecto de la notificación personal, los artículos 44 y 47 ibidem prevén que si no hay un medio más eficaz de informar al interesado, ella se practica enviando a éste por correo certificado una citación a la dirección por él señalada, bien sea en su petición inicial o en la nueva que hubiere reportado con posterioridad, dentro de los cinco días siguientes a la expedición del acto. En lo tocante a su práctica consagran dichos preceptos que se realiza entregando al notificado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto e informándole al mismo en el texto de la notificación o en la parte resolutive del acto —como es la práctica inveterada en Colombia, sobre los recursos gubernativos que proceden, ante que autoridad deben interponerse y los plazos para hacerlo. En cuanto se refiere a la notificación por edicto el Artículo 45 ibidem prescribe que ésta tiene carácter subsidiario, pues procede cuando no se pudiese hacer la notificación personal dentro de los cinco días siguientes al envío de la citación. En lo que respecta a su práctica prevé dicha disposición que se efectúa mediante la fijación de un edicto en un lugar público del respectivo Despacho, por el término de diez días, con inserción de la parte resolutive del acto. Debe constar igualmente la información acerca de los recursos gubernativos que proceden, ante qué autoridad deben interponerse los plazos para hacerlo. En lo que concierne a la notificación por conducta concluyente el Artículo 48 ibidem prevé que ella tiene por finalidad convalidar o legitimar la falta o irregularidades en la notificación personal o por edicto y sólo procede en dos eventos: cuando el interesado conviene con el acto, esto es, está de acuerdo con el contenido del mismo; o cuando el mismo utiliza en tiempo los recursos gubernativos procedentes."

Indebida notificación de los actos de la administración.

La notificación del acto administrativo, se considera como una diligencia externa a la formación o nacimiento de dicho acto, por lo tanto no incide en su existencia ni en su validez, pero afecta su eficacia u oponibilidad, cuando las Entidades del Estado ha impuesto a través de los mismos deberes y obligaciones frente a los administrados.

Calle 16 Sur N° 71-88 Av Mirolando
IBAGUE- COLOMBIA

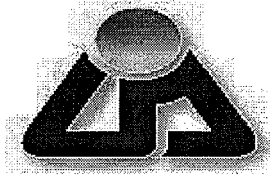
[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

①

②

③

④



INTERASEO S.A. E.S.P
Vigilada Superintendencia e Servicios Públicos
Nit: 819.000.939-1

2497
2048

Al respecto la Corte Constitucional en múltiples sentencias se ha pronunciado con relación al tema de la publicación de los actos de la administración (C – 957 – 1999).

“De lo anterior se deduce que el acto administrativo, general o particular, existe desde el mismo momento en que se profiere o expide, pero no produce efectos jurídicos, es decir, carece de fuerza vinculante, mientras no se realice su publicación, notificación o comunicación...”. (Subyariado fuera de texto).

2. Así mismo se tiene que la indebida notificación del Auto No 056 del 24 de enero de 2007 vulnera el debido proceso, principio del derecho que debe ser observado en toda actuación administrativa. Jurisprudencialmente se encuentra pronunciamientos como el de la Corte Constitucional que mediante la sentencia C-640 de 2002, magistrado ponente Gerardo Monroy Cabra, establece:

*“Dentro del contexto de las actuaciones administrativas como etapas del **proceso administrativo** que culminan con decisiones de carácter particular, la notificación, entendida como la diligencia mediante el cual se pone en conocimiento de los interesados el contenido de los actos que en ellas se produzcan, tiene como finalidad garantizar los derechos de defensa y de contradicción como nociones integrantes del concepto de **debido proceso** a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política. En efecto, la notificación permite que la persona a quien concierne el contenido de una determinación administrativa la conozca, y con base en ese conocimiento pueda utilizar los medios jurídicos a su alcance para la defensa de sus intereses. Pero más allá de este propósito básico, la notificación también determina el momento exacto en el cual la persona interesada ha conocido la decisión, y el correlativo inicio del término preclusivo dentro del cual puede interponer los recursos para oponerse a ella. De esta manera, la notificación cumple dentro de cualquier actuación administrativa un doble propósito: de un lado, garantiza el debido proceso permitiendo la posibilidad de ejercer los derechos de defensa y de contradicción, y de otro, asegura los principios superiores de celeridad y eficacia de la función pública al establecer el momento en que empiezan a correr los*

Calle 16 Sur N° 71-88 Av Mirolando
IBAGUE- COLOMBIA

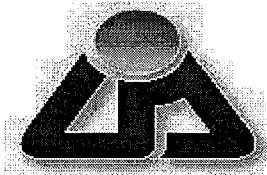
Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.

①

②

③

④



INTERASEO S.A. E.S.P
Vigilada Superintendencia e Servicios Públicos
Nit: 819.000.939-1

~~2500~~
2049

términos de los recursos y acciones que procedan en cada caso. También la notificación da cumplimiento al principio de publicidad de la función pública. (Negrilla no original)

Con lo que tenemos que de una parte la notificación es un acto reglado, en el cual se establecen unos pasos definidos por la ley y de otro que una vez cumplidas dichas formalidades se entenderá surtida la notificación y empezarán a correr los términos para interponer los recursos.

Así las cosas es necesario remitirnos a las normas que señalan el trámite de las notificaciones de los actos administrativos que ponen fin a una actuación administrativa, encontrando que nuestro Código Contencioso Administrativo establece:

“Artículo 44. Deber y forma de notificación personal.

Las demás decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado.

Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.

Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío de la citación se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.

No obstante lo dispuesto en este artículo, los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

Al hacer la notificación personal se entregará al notificado copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, si esta es escrita.

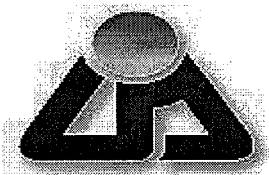
1917
1918
1919

1920

1921

1922

1923



INTERASEO S.A. E.S.P
Vigilada Superintendencia e Servicios Públicos
Nit: 819.000.939-1

2501
2050

En la misma forma se harán las demás notificaciones previstas en la parte primera de este Código.

Artículo 45. Notificación por edicto.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutive de la providencia.

Artículo 47. Información sobre recursos.

En el texto de toda notificación o publicación se indicarán los recursos que legalmente proceden contra las decisiones de que se trate, las autoridades ante quienes deben interponerse, y los plazos para hacerlo.

Artículo 48. Falta o irregularidad de las notificaciones.

Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada, dándose por suficientemente enterada convenga en ella o utilice en tiempo los recursos legales."

De la anterior normatividad podemos señalar que la Ley establece algunas exigencias para que se considere que existió una notificación personal y son, además de enterar directamente al interesado, entregarle una copia de la providencia, señalarle los recursos que proceden, ante que autoridad y en que plazo puede interponerlos, estos requisitos son obligatorios y sin su existencia no puede considerarse que se realizó una notificación personal".

Insistimos en que se evidencia graves irregularidades en la expedición de la Resolución 707 del 27 de junio de 2007 en la cual CORTOLIMA resuelve modificar el Auto No 056 de enero 24 de 2007, teniendo en cuenta que el citado Auto no ha sido notificado a INTERASEO S.A E.S.P. y se desconoce su parte motiva y resolutive.

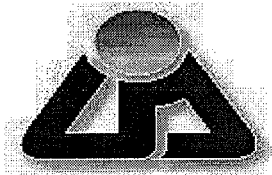
Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

U

U

U

U



INTERASEO S.A. E.S.P.
Vigilada Superintendencia e Servicios Públicos
Nit: 819.000.939-1

2502
2051

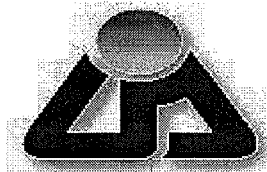
Por lo tanto, el Auto No 056 de enero 24 de 2007 carece de eficacia y afecta su oponibilidad y por ende el acto administrativo que lo modifica (Resolución 707 de 2007) corre con la misma suerte del acto administrativo principal.

Igualmente, desconocemos si con la expedición de la Resolución No 707 del 27 de junio de 2007 se agrava la situación de INTERASEO S.A E.S.P. respecto a la decisión adoptada inicialmente mediante el Auto No 056 del 24 de Enero de 2007. En la hipótesis de que se agrave la situación de INTERASEO S.A E.S.P. o se impongan mayores cantidades de obligaciones, estaríamos ante una vía de hecho y una evidente violación del debido proceso y el derecho de defensa.

3. Como se desprende de la literalidad de la parte resolutive de la Resolución Número 707 del 27 de junio de 2007, se modifica el auto 056 del 24 de enero de 2007 en el sentido de requerir a INTERASEO S.A E.S.P. para que en un término de un mes realice nuevamente la caracterización del biogás del relleno sanitario la Miel de la ciudad de Ibagué y se hacen unas recomendaciones. Al respecto, es claro que desconocemos en que consistió la decisión adoptada por CORTOLIMA mediante el Auto No 707 del 27 de junio de 2007 y es de señalar que este acto administrativo no tiene efectos jurídicos, según lo expuesto en los numerales anteriores.

056
Sin embargo, si el ~~requerimiento~~ fuera válido, debe tenerse en cuenta que CORTOLIMA concedió licencia ambiental a INTERASEO S.A E.S.P. mediante la Resolución No 0354 del 26 de marzo de 2004, en la cual se reconocieron unos derechos a la Empresa que representó para desarrollar el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL IBAGUE - DISPOSICIÓN FINAL" localizadas en la Hacienda La Miel de la Vereda de Buenos Aires, igualmente la Corporación impuso unos deberes que se han venido cumpliendo con diligencia y responsabilidad ambiental; es decir, la licencia

Depto. Administrativo Twise Vocación de Proponedor



INTERASEO S.A. E.S.P
Vigilada Superintendencia e Servicios Públicos
Nit: 819.000.939-1

2503
2052

ambiental se concedió bajo unas condiciones, diseños y con base al estudio de impacto ambiental, sin que la Corporación haya notificado un incumplimiento para proceder a hacer modificaciones a la misma licencia ambiental.

Lo anterior, también vulnera el derecho al debido proceso y podría afectar el proyecto, que esta condicionado a las obligaciones que impuso inicialmente la Corporación para la operación del Relleno Sanitario con base en las normas vigentes para la fecha en que se concedió la licencia ambiental. Es decir, la licencia ambiental se concedió antes de entrar en vigencia el Decreto 838 de 2005. El Decreto en mención en su Artículo 11 prevé que el control y monitoreo de la calidad del aire se aplica sin perjuicio de lo que disponga la autoridad ambiental.

4. Respecto al Artículo segundo de la Resolución No 707 del 27 de junio de 2007, este ordena que la firma INTERASEO S.A. E.S.P. en cumplimiento de todas las obligaciones dispuestas en la Resolución 354 de 2004, deberá dar aplicación al Decreto 838 de marzo 23 de 2005, lo cual crea inseguridad e incertidumbre en el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que la Empresa que represento ha ejecutado gran parte del proyecto y ha cumplido con las obligaciones impuestas por la Corporación.

La citada decisión crea dudas en la ejecución de las actividades del proyecto, por ejemplo para el caso del Artículo 11 del Decreto 838 de 2005 sobre el control y monitoreo de la calidad del aire en el área de disposición final de residuos sólidos, esta norma prevé que este se hará sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad ambiental. A su vez, la norma en cuestión establece que el procedimiento para realizar el monitoreo de aguas subterráneas y superficiales, y de la calidad del aire se basará en los reglamentos técnicos que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En este punto es que nos manifestamos teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente no ha reglamentado el monitoreo de la

①

②

③

④

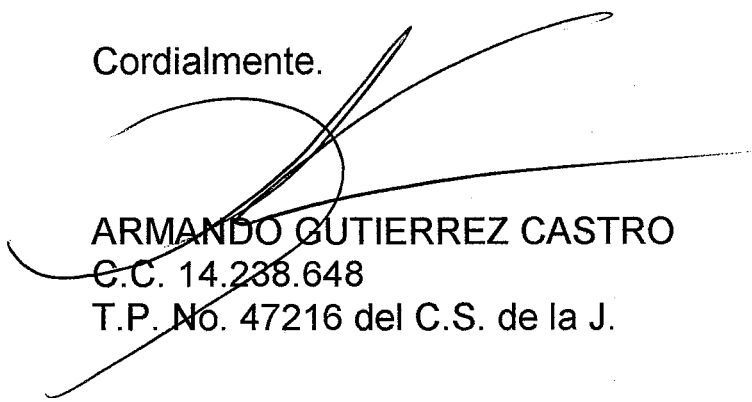
2504
2053



calidad del aire, entonces cual es el procedimiento, la frecuencia y la eficacia de esta imposición normativa.

Por lo expuesto, solicito sea revocada en todas y cada una de sus partes la resolución 707 del 27 de junio de 2007 por ser contraria a derecho.

Cordialmente.


ARMANDO GUTIERREZ CASTRO
C.C. 14.238.648
T.P. No. 47216 del C.S. de la J.

Adjunto: Poder por escritura Pública y certificado de existencia y representación legal.

U

U

U

U

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Fecha : 20070514 Hora Certificado : 105232

Operacion: 01CJ50514075 PAGINA No. 1

 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INTERASEO S.A. E.S.P.

SIGLA :

N.I.T. : 819000939-1

DOMICILIO : SANTA MARTA

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00044530

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002547 DE Notaria 2a. de Medellin DEL 31 DE JULIO DE 1996 , INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00009321 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: INTERASEO E.S.P. S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000609 DE Notaria 12. de Medellin DEL 30 DE ENERO DE 1998 , INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00010654 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INTERASEO E.S.P. S.A. POR EL DE : INTERASEO S.A. E.S.P.

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000609	1998/01/30	Notaria 12.	de Medellin	00010654	1998/03/12
0004242	1998/07/16	Notaria 12.	de Medellin	00011005	1998/08/13
0003592	1999/08/03	Notaria 12	de Medellin	00011866	1999/08/19
0000278	2000/01/28	Notaria 12a.	de Medellin	00012281	2000/02/16
0003303	2002/06/25	Notaria 12	de Medellin.	00014401	2002/07/09
0000139	2003/02/06	NOTARIA DECIMA	BOG	00015016	2003/02/12
0002979	2003/12/30	NOTARIA 23	MED	00015989	2003/12/31
0000001	2003/12/30	REVISOR FISCAL	MED	00015990	2003/12/31
0002980	2004/12/24	NOTARIA 23	MED	00017172	2004/12/30
0000001	2004/12/23	REVISOR FISCAL	SAN	00017174	2004/12/30

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE JULIO DE 2055 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: A) TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERIA SANITARIA Y CIVIL EN TODOS SUS RAMOS EN ESPECIAL EL MANEJO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES, ASI: LA SUSCRIPCION O EJECUCION DE CONTRATOS YA SEA EN LAS MODALIDADES DE CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y LAS DEMAS QUE PERMITA LA LEY CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS , O SEMIPRIVADAS, CON EL OBJETO PRINCIPAL DE PRESTAR EL SERVICIO DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Fecha : 20070514

Hora Certificado : 105232

Operacion: 01CJ50514075

PAGINA No. 2

ASEO, MANEJO DE BASURAS, RELLENOS SANITARIOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ESTUDIOS ECOLOGICOS, DE CUENCAS DE AGUAS EN MUNICIPIOS, AREAS METROPOLITANAS Y DISTRITOS PUBLICOS O PROPIEDADES PRIVADAS B) CONSTRUIR Y/O ENSAMBLAR EQUIPOS PARA EL MANEJO DE BASURAS O RELLENOS SANITARIOS. IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE INSUMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. C) ADMINISTRAR, GESTIONAR Y OPERAR INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA Y REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO QUE CONLLEVE ESTE OBJETO Y/ O ALCANCE. D) EFECTUAR LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR E) SUSCRIBIR CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL O SIMILARES A ESTE. F) EN GENERAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS O ENAJENARLOS Y TAMBIEN PODRA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA O EN ASOCIO CON TERCEROS EN CONTRATACIONES DE TODA CLASE, INCLUIDAS LAS CONCESIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, CELEBRADAS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DE TODO ORDEN, NACIONAL O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN GENERAL, TALES COMO: SISTEMAS DE RECAUDO; FACTURACION DEL CONSUMO; ADMINISTRACION DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS; DISEÑO, GESTION Y ADMINISTRACION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE RECAUDO DE IMPUESTOS Y PEAJES; IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LABORES DE VERIFICACION DE CONSUMO, CORTE Y RECONEXION.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$15,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 1,500,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$12,236,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$12,236,000,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 2 DE

*** CONTINUA ***

~~2706~~

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Fecha : 20070514 Hora Certificado : 105232

Operacion: 01CJ50514075 PAGINA No. 3

ENERO DE 2007 , INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO
00020063 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TITULAR MORENO MUNERA ANDRES	C.C.00071786176

QUE POR ACTA NO. 0000008 Asamblea de Accionistas en Medellin DEL
29 DE NOVIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2000 BAJO
EL NUMERO 00012300 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TITULAR CORDOBA RODRIGUEZ LUIS ARMANDO	C.C.00012971113

MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TITULAR MONTOYA JAIME ANGEL	C.C.00070561336
---	-----------------

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000008 Asamblea de Accionistas en Medellin DEL
29 DE NOVIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2000 BAJO
EL NUMERO 00012300 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA VELEZ SIERRA DARIO	C.C.00008254890

SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA LOTERO CASTAÑEDA JORGE E.	C.C.00070118340
---	-----------------

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 2 DE
ENERO DE 2007 , INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO
00020063 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA ESCOBAR BAYTER PABLO	C.C.00071795955

CERTIFICA :

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Fecha : 20070514 Hora Certificado : 105232

Operacion: 01CJ50514075 PAGINA No. 4

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000098 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00016935 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GOMEZ MEJIA JORGE E.	C.C.00071714983
PRIMER SUBGERENTE	
VELEZ MESA SANDRA MARIA	C.C.00052415195

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2003 , INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00015015 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
20.SUBGERENTE	
RAMIREZ GARCIA HUGO H.	C.C.00008303750

Apoya liderazgo y desarrollo
CERTIFICA:

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UNO DE LOS DOS (2) SUBGERENTES. FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE

*** CONTINUA ***

~~2507~~

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Fecha : 20070514 Hora Certificado : 105232

Operacion: 01CJ50514075 PAGINA No. 5

A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. E) ORGANIZAR ADECUADAMENTE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD, COMPUTO, PAGO DE PRESTACIONES LABORALES, SALARIOS, PROVEEDORES, IMPUESTOS Y RECAUDAR LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGAN INTERES EN INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; RENOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS, DAR O RECIBIR EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EN ESPECIAL CUMPLIR CON LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ENVIANDO OPORTUNAMENTE LAS COPIAS DE ACTAS DE ASAMBLEA, BALANCES ANUALES Y ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS. PARAGRAFO: EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION. ASI MISMO EL GIRO DE CHEQUES DE LA SOCIEDAD LLEVARA DOS FIRMA.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Fecha : 20070514

Hora Certificado : 105232

Operacion: 01CJ50514075

PAGINA No. 6

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A) REGLAMENTAR, LA COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA, CON OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES Y CON SUJECION A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS; Y FIJAR LLEGADO EL CASO, EL VALOR DE LOS APORTES EN ESPECIE CUANDO LA SOCIEDAD RECIBA BIENES DIFERENTES PARA EL PAGO DE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE ACCIONES DE INDUSTRIA. B) DISPONER Y REGLAMENTAR LOS AUMENTOS DE CAPITAL AUTORIZADOS CUANDO SE TRATE DE HACER NUEVAS INVERSIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SU OBJETO, HASTA EL VALOR QUE AQUELLAS TENGAN. C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD O LO SOLICITEN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA CUARTA PARTE (1/4) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. D) CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, REGLAMENTAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCION; NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCION CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, Y DELEGAR EN EL GERENTE, SI LO JUZGA OPORTUNO, DE MANERA TRANSITORIA, ALGUNA O ALGUNAS DE ESTAS FACULTADES. E) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE Y SUS SUPLENTES Y FIJAR SU REMUNERACION. F) CONSIDERAR Y ANALIZAR LOS BALANCES DE PRUEBA LO MISMO QUE APROBAR PREVIAMENTE EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL INFORME DE LA ADMINISTRACION Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS QUE DEBEN PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS. G) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O LA CLAUSURA DE SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL. H) FIJAR LAS POLITICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ORDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONOMICA Y LABORAL; APROBAR PLANES DE INVERSION Y DE PRODUCCION; SOBRE NUEVAS LINEAS DE PRODUCCION Y VENTA; ESTABLECER NORMAS GENERALES EN MATERIA DE PRECIOS Y DE VENTAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS ELABORADOS POR LA SOCIEDAD O DE LOS MATERIALES Y DEMAS ELEMENTOS EN QUE ELLA NEGOCIE; DICTAR NORMAS, REGLAMENTOS PARA LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. I) DETERMINAR LA APLICACION QUE DEBA DARSE A LAS UTILIDADES QUE, CON EL CARACTER DE RESERVAS DE INVERSION HAYAN SIDO APROBADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE INCENTIVOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES FISCALES. J) AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. 2) CONSTITUIR PRENDA SOBRE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Fecha : 20070514 Hora Certificado : 105232

Operacion: 01CJ50514075 PAGINA No. 7

BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS; HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A SETECIENTOS (70 0) SALARIOS MINIMOS. 3) CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO EN QUE LA COMPAÑIA ACTUE COMO PROVEEDORA O BENEFICIARIA U OTRAS CLASES DE CONTRATO QUE IMPLIQUE PRESTACIONES PERIODICAS O CONTINUADAS DE COSAS O SERVICIOS, CON O SIN EL CARACTER DE EXCLUSIVIDAD. 4) TOMAR DINERO EN MUTUO EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MINIMOS MENSUALES Y CELEBRAR CONTRATOS SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE LA INDICADA SUMA, EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FABRICADOS O DISTRIBUIDOS POR LA COMPAÑIA, LA ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS O MATERIALES Y EL DESCUENTO DE TITULOS VALORES O DE CREDITOS ORIGINADOS EN LAS OPERACIONES SOCIALES, LOS CUALES PODRA CELEBRAR O EJECUTAR EL GERENTE ILIMITADAMENTE, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA. K) AUTORIZAR, POR VIA GENERAL, LIBERALIDADES, BENEFICIOS O PRESTACIONES DE CARACTER EXTRALEGAL EN FAVOR DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. L) DECIDIR EN CASO DE MORA DE ALGUN ACCIONISTA PARA EL PAGO DE INSTALAMENTOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES QUE HUBIERE SUSCRITO, LA INDEMNIZACION QUE ESTE DEBA PAGAR A LA SOCIEDAD, ENTRE LOS VARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY. M) CONCEDER AUTORIZACIONES AL GERENTE Y A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS Y CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, PARA ENAJENAR O AQUIRIR ACCIONES DE LA COMPAÑIA. N) AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE SOLICITE, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA COMPAÑIA A LA CELEBRACION DE CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES. N) SERVIR DE ORGANO CONSULTIVO Y ASESOR DEL GERENTE Y, EN GENERAL EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ADSCRIBEN LOS PRESENTES ESTATUTOS O EN LAS LEYES.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000004 Asamblea de Accionistas en Santa Ma DEL 30 DE OCTUBRE DE 1998 , INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00011398 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SERNA JARAMILLO ROBINSON	C.C.00098577718

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Fecha : 20070514 Hora Certificado : 105232

Operacion: 01CJ50514075 PAGINA No. 8

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002547 Notaria 2a. de Medellin DEL 31 DE JULIO DE 1996 , INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00009321 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL BENAVIDES DAVID	C.C.00003010695

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 26 # 2-151
MUNICIPIO : SANTA MARTA
DIRECCION COMERCIAL : CL 26 # 2-151
MUNICIPIO : SANTA MARTA
E-MAIL : infosta@interaseo.com.co

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : INTERASEO E. S. P.
MATRICULA NO. 00044531
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO(5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*** CONTINUA ***

~~2509~~

CERTIFICADO NACIONAL

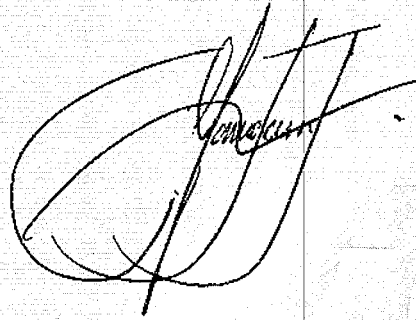
CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Fecha : 20070514

Hora Certificado : 105232

Operacion: 01CJ50514075

PAGINA No. 9



CAMARA DE COMERCIO
DE IBAGUE

Apoyo, liderazgo y desarrollo

CC

C

CC

C



**CAMARA DE COMERCIO
DE IBAGUE**

Apoyo, liderazgo y desarrollo



Hoy sé de que esta fotocopia coincide con un documento AUTÉNTICADO que he tenido a la vista

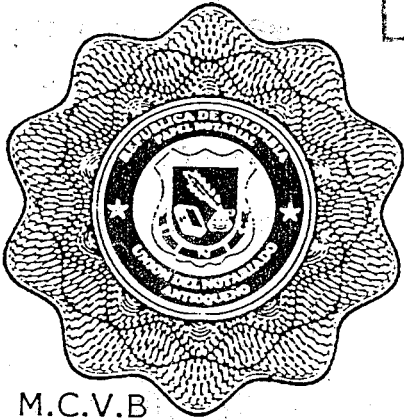
11 JUL 2007 2

ALBERTO GÓMEZ ROJAS
Notario Secc. - Riquelme - Tolima
COLOMBIA

2510-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO GENERAL SEPULVEDA
MEDALLA DE NOTARIO DE
MEDALLA DE NOTARIO DE
MEDALLA DE NOTARIO DE

Señal Textos Ltda. 2007



DA 01769297

PODER AMPLIO Y SUFICIENTE.-----
OTORGADO POR: INTERASEO S.A E.S.P-----
A FAVOR DE: ARMANDO GUTIERREZ
CASTRO-----
ESCRITURA NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS
VEINTIDOS ***** (3.322) *****

3322 = Hoy 19/05/07

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) --- días del mes de MAYO ---

de dos mil siete (2.007), ante el Despacho de la Notaria Doce del Círculo Notarial de Medellín: Cuyo Notario Titular es el Doctor: --- JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA ---

Compareció con minuta escrita **JORGE E. GOMEZ MEJIA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la C.C. No. 71.714.983, obrando en mi condición de Gerente de la sociedad **INTERASEO S.A. E.S.P.** domiciliada en la ciudad de Santa Marta, y registrada en la Cámara de Comercio de esa ciudad, según certificado que se adjunta, y manifestó lo siguiente: -----

PRIMERO. - Que por medio de este instrumento confiere poder general a **ARMANDO GUTIERREZ CASTRO**, abogado identificado con c.c. 14.238.648 de Ibagué y T.P. 47216 del C.S.J. para realice las siguientes actuaciones a nombre de la sociedad : -----

- a) Notificarse de decisiones o actos administrativos que se profieran por parte de entes públicos con respecto a las actividades del objeto social y la actividad empresarial de la empresa, como también de acciones judiciales que se promuevan en las que sea parte la sociedad, con la potestad de sustituir la representación en los procesos con cargo a apoderados especiales constituidos; b) Contestar requerimientos, peticiones y demandas, con facultades plenas en audiencias de conciliación, pactos de cumplimiento,

ENC

respectiva; c) Presentación de peticiones, quejas, solicitudes y asistencia a todo tipo de reuniones, convocatorias y audiencias y gestiones administrativas, con comunidad, usuarios y vocales de control, en las cuales tenga interés directo o indirecto la sociedad con facultades para intervenir y suscribir las actas a que hubiere lugar; d) Asistir a audiencias administrativas y judiciales, suscribir actas de acuerdo y compromiso y de ser el caso constituir apoderados que se requieran para el efecto para atender con tales actuaciones, según sea el caso, con facultades para conciliar o transigir; e) Atender los aspectos contractuales de la relación de la empresa con las entidades con las cuales tiene contratos en la prestación de servicios públicos; -----

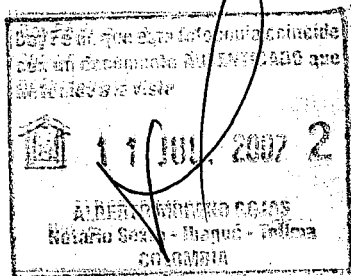
SEGUNDA. El presente poder se confiere de manera indefinida pero podrá darse por terminado por el poderdante en cualquier momento.-----

TERCERA.- El presente poder no podrá ser cedido ni total ni parcialmente a favor de terceros. -----

CUARTA.- Se adjunta para que haga parte de este poder el certificado de constitución y gerencia de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Pereira.-----

Leída que fue la presente escritura por el otorgante, la aprobaron y firmaron en señal de aceptación. Se elaboró conforme a minuta presentada en las hojas de papel notarial DA- 01769297-298 - - - - -

Derechos Notariales \$ 38.110 -- Super y fondo \$ 6.350, Iva \$ 13.790
RES. 7880/2006-----

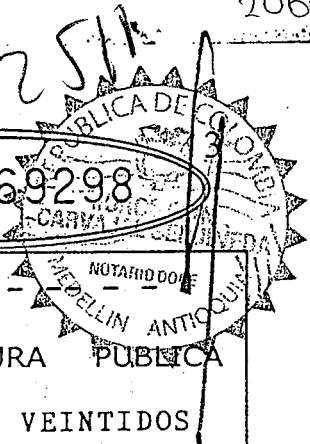


[Handwritten Signature]
JORGE E. GOMEZ MEJIA
C.C. 71.714.983 de Medellín

Señal Textos Ltda. 2007



2511
DA 01769298

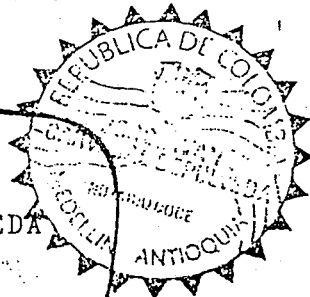


VIENE DE LA HOJA DA- 01769297 -
CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS

***** (3.322) *****

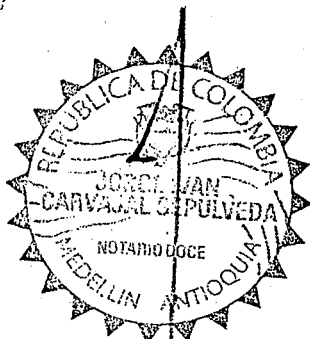
DE MAYO 19/2007 - - - - -

J. Carvajal
JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA
NOTARIO DOCE



ES FIEL Copla tomada de
original, que expidió y autorizó en DOS
hojas útiles con destino a EL INTERESADO
Dado en Medellín, MAYO 19/2007

Doy fé de que esta fotocopia coincide
con un documento AUTENTICADO que
he tenido a la vista
11 JUL 2007 2
ALBERTO SANCHEZ ROJAS
Notario Sexto - Bogotá - Tercera
Circunscripción

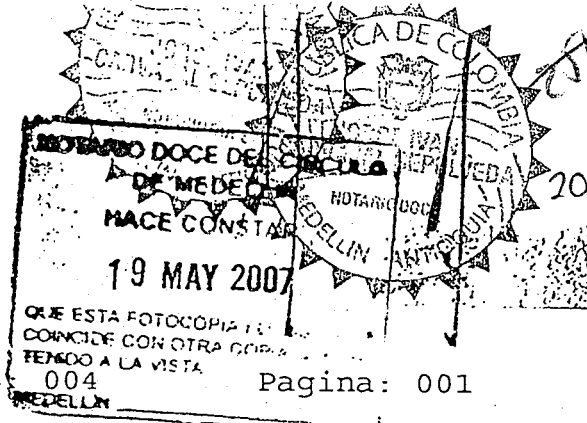
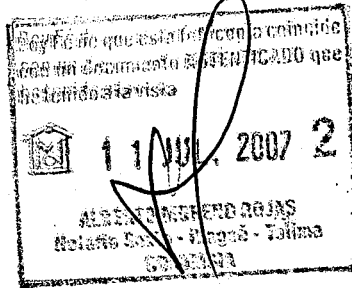


U

U

U

U



chchPjpvcljRuakp-ATP-SR

000711027

Copias:

004

Pagina: 001

No. 1656167

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

RECUERDE VISITAR NUESTRA PAGINA WEB: www.camarapereira.org.co
INFORMACION: informacion@camarapereira.org.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ARTICULO 89 DEL CODIGO DE COMERCIO:

CERTIFICA

NOMBRE
NUMERO DE MATRICULA LOCAL
DOMICILIO

ATESA DE OCCIDENTE S.A E.S.P.
27-155363-04 DE FEBRERO 08 DE 2007
PEREIRA

NIT
DIRECCION

900133107-5
AVENIDA 30 DE AGOSTO No. 45 69

MUNICIPIO

PEREIRA, RISARALDA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 594, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA, EN FEBRERO 06 DE 2007 REGISTRADA EN ESTA ENTIDAD EN FEBRERO 08 DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 1008474, SE CONSTITUYO UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD Anonima DENOMINADA:

ATESA DE OCCIDENTE S.A E.S.P.

CERTIFICA

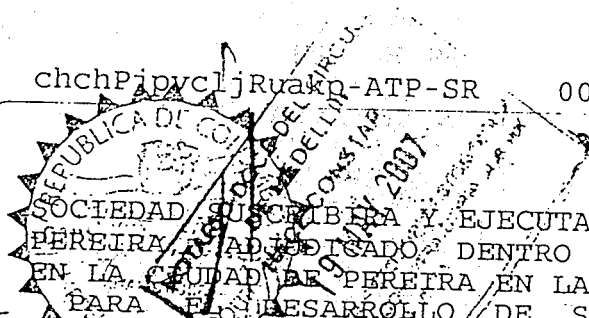
REFORMA: QUE HASTA LA FECHA LA SOCIEDAD NO HA SIDO REFORMADA.

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA DURACION DE LA SOCIEDAD ES HASTA ABRIL 06 DE 2030.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: A) LA PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO PUBLICO EN COLOMBIA Y EN EXTERIOR EN TODOS SUS COMPONENTES ORDINARIOS Y ESPECIALES, TENIENDO COMO TALES EL TRANSPORTE, RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA, TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA, APROVECHAMIENTO, DISPOSICION FINAL, RESIDUOS INDUSTRIALES Y ESPECIALES, ATENCION DE SERVICIO DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA DE MONUMENTOS Y TODOS LOS DEMAS SERVICIOS ASOCIADOS, CONEXOS, COMPLEMENTARIOS O INHERENTES AL SERVICIO DE ASEO PUBLICO. B) LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN ASESORIA, INTERVENTORIA



SOCIEDAD SUSCRIBIDA Y EJECUTARA EL CONTRATO DE OPERACION EN LA CIUDAD DE PEREIRA, ADJUDICADO DENTRO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 001 DEL 2006 EN LA CIUDAD DE PEREIRA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ORDINARIO DE ASEO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A.) ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, CONSTRUIR, CONSERVAR, MEJORAR, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; B.) ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR CEDER, NEGOCIAR, COBRAR, Y DAR EN PRENDA O GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS EFECTOS CIVILES Y COMERCIALES, C.) COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS, DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA EMITIDOS POR EMPRESAS O ENTIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, MEDIANTE OPERACIONES QUE DEBERAN HACERSE SIN ANIMO ESPECULATIVO CELEBRAR CON COMPANIAS ASEGURADORAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE LOS BIENES PROPIOS O DE AQUELLOS CUYA TENENCIA DETENTE, A CUALQUIER TITULO. D) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A LA DECISION DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES O DE EXPERTOS EN LOS ASUNTOS QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. E) CONTRATAR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. F) TOMAR DINERO EN MUTUO SI ES EL CASO. G) CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA SOCIEDAD FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SIEMPRE Y CUANDO QUE EL GIRO DE SUS NEGOCIOS SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIO O QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, O FUERE UTIL PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; H) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS O DEPOSITOS, SUS PROPIAS OBLIGACIONES; ACEPTAR, NEGOCIAR, CEDER O ENDOSAR TITULOS DE OBLIGACIONES PRIVADAS, ASI COMO CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE Y REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES PROPIAS DEL GIRO BANCARIO; I.) ADQUIRIR ATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION, 3) ASOCIARSE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CON PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS O FORMAR CONSORCIOS CON ELLAS; K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONEN CON SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	100.000	\$10.000,00
SUSCRITO	50.000	\$500.000.000,00
PAGADO	50.000	\$500.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES:

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 594, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA, EN FEBRERO 06 DE 2007 REGISTRADA EN ESTA ENTIDAD EN FEBRERO 08 DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 1008474; FUERON NOMBRADOS:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

Doy fe de que esta fotocopia

2514
206

**AUTO No 813
Julio 26 de 2007**

“Por medio del cual se acepta un recurso”

**EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
TOLIMA “CORTOLIMA”**

En ejercicio de sus funciones Legales especialmente conferidas por la Ley 99 de 1993,
Decreto 2676 de 2002, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que CORTOLIMA mediante Resolución 707 de junio 27 de 2007 CORTOLIMA modifica el artículo primero del auto 056 de enero 24 de 2007 y requiere a INTERASEO S.A. E.S.P. con NIT 819000939-1 dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 838 de 2005 y a modificar algunos aspectos referentes a los ductos de salida de gas, entre otros aspectos; la providencia personalmente fue notificada el 5 de julio del año en curso a la apoderada de INTERASEO S.A. y bajo el número de radicación 6992 de julio 12, se interpone recurso de reposición por intermedio de su actual apoderado.

Que para decidir sobre la pertinencia de los recursos presentados, es importante citar los siguientes aspectos:

- ✓ **ARTICULO 50. RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.** *Por regla general, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederán los siguientes recursos:*

1. *El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.*

2. *El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito.*

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Jefes de Departamento Administrativo, Superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas o de las unidades administrativas especiales que tengan personería jurídica.

- ✓ **“ARTICULO 51. OPORTUNIDAD Y PRESENTACION.** *De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo.*

“Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el Procurador regional o ante el Personero Municipal, para que ordene su recibo y tramitación e imponga las sanciones correspondientes.

“El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

“El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!”

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 /55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

9 9 9 9

25/15
2062

“Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.

“Los recursos de reposición y de queja no son obligatorios.

✓ **ARTICULO 52. REQUISITOS.** Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

“1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente

2. Acreditar el pago o el cumplimiento de lo que el recurrente reconoce deber; y “garantizar el cumplimiento de la parte de la decisión que recurre cuando ésta sea exigible conforme a la ley.

“3. Relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

“4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente.

“Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados; si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar esa misma calidad de abogado en ejercicio, y ofrecer prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de tres (3) meses; si no hay ratificación, ocurrirá la perención, se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Que conforme a lo anterior, este despacho considera que el recurso de de reposición cuenta con los requisitos legales establecidos en el Código Contencioso Administrativo, se procederá a su admisión.

Que en consecuencia de todo lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el recurso de reposición interpuesto por el doctor ARMANDO GUTIÉRREZ CASTRO, en calidad de apoderado de INTERASEO S.A. contra la Resolución 707 de junio 27 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica al doctor ARMANDO GUTIÉRREZ CASTRO, como apoderado de INTERASEO S.A. E.S.P.,

Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra este no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FRANCISCO MONTAFUR DELGADO
Jefe Oficina Jurídica.

Elaboró: Olga Lucía Oviedo Villegas
Auto aprueba recurso
Expediente 155

“El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!.”

11

11

11

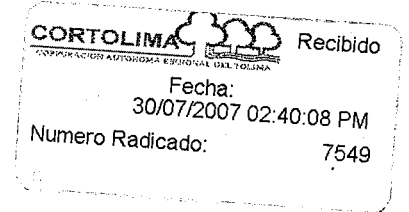
11

11



2032
2064

Ibagué, 30 de Julio de 2007



Doctora
CARMEN SOFIA BONILLA MARTINEZ
Directora General
Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA"
Ciudad

Ref. Cumplimiento Resolución N° 0354 Licencia Ambiental y Resolución N° 289 Permiso de Vertimientos Monitoreo de Aguas Relleno Sanitario La Miel.

Respetada Carmen Sofía,

Me permito remitir el informe de Monitoreo de Aguas del Relleno La Miel de acuerdo a la Resolución N° 0354 de 2006 Licencia Ambiental y Resolución N° 289 de 18 de Marzo de 2005 Permiso de Vertimientos.

Anexo 16 folios.

Cordialmente,


ROCIO LOZANO DELGADO
Directora
Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel

Manojo
21-07-09
8:00 am

Dr. Rdo Poveda

Se analisis y concepto
\$ VII 3102

27

U

U

U

U

**CUMPLIMIENTO RESOLUCION No 0354 LICENCIA AMBIENTAL Y
RESOLUCION No 289 PERMISO DE VERTIMIENTOS
MONITOREO DE AGUAS
RELLENO SANITARIO LA MIEL**

CONDICIONES DE MUESTREO

El pasado 04 de Junio de 2007 se realizo el monitoreo y caracterización In Situ de aguas superficiales (Quebrada los Adobes), aguas subterráneas (Pozos de Monitoreo 1 al 4 y Avícola la Carolina) y Afluentes y Efluente de la planta de tratamiento de lixiviados (PTL)) del "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL – DISPOSICION FINAL", en los siguientes puntos:

- **MUESTRA No. 1: Afluentes**, Muestra integrada de Zona A, Zona B y Zona B4 en la trampa de grasas en la entrada a la laguna 1 Planta de Tratamiento de Lixiviados (PTL)
- **MUESTRA No. 2: Efluente**, Salida General de la PTL
- **MUESTRA No. 3:** Quebrada Canal Los Adobes, frente a la planta de Aprovechamiento y caseta de pesaje, 10 metros arriba del cruce entre la vía de acceso al "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL" y la quebrada los Adobes
- **MUESTRA No. 4:** Quebrada Los Adobes, 100 metros, aguas abajo de la Zona de mezcla del vertimiento de la Planta de Tratamiento de Lixiviados.
- **MUESTRA No. 5: Pozo de Monitoreo No 1**

4.

5

5

5

5

- **MUESTRA No. 6: Pozo de Monitoreo No 2**
- **MUESTRA No. 7: Pozo de Monitoreo No 3**
- **MUESTRA No. 8: Pozo de Monitoreo No 4**
- **MUESTRA No. 9: Pozo Avícola la Carolina**

La muestra No. 1 correspondió a la integración de las muestras de lixiviados de la Zona A, Zona B y Zona B4, la cual se integró en forma proporcional al caudal generado por cada una.

Para la recolección de las muestras se tuvo en cuenta lo establecido por el Decreto 1594/84 y por las condiciones previamente establecidas por la Autoridad Ambiental, tales como tipos de recipientes, puntos de muestreo, frecuencia de toma de muestras y tiempo total de muestreo

La Temperatura (T°) de las muestras, el potencial de Hidrogeniones (pH), el Oxígeno Disuelto (OD) y la Conductividad Eléctrica ($\mu\text{S}/\text{cm.}$) se determinaron in situ; Para la medición de estas variables, se utilizó la lectura directa en equipos digitales provistos de electrodos marca WTW, propiedad de Interaseo del Sur.

Para la preservación de las muestras; éstas, se refrigeraron inmediatamente y se llevaron al Laboratorio de Servicios de Extensión en Análisis Químico de la Universidad del Tolima, para que allí se les practicaran análisis fisicoquímicos, los cuales incluyeron: pH, Color, Alcalinidad, Acidez, Oxígeno Disuelto, Demanda Química de Oxígeno, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Aceites y Grasas, Conductividad,

1

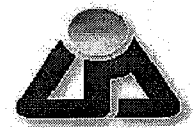
2

3

4

5

6



**INTERASEO
S.A. E.S.P.**

3073
206

Turbidez, Sólidos Totales, Sólidos Suspendidos, Sólidos Disueltos, Nitritos, Nitratos, Cloruros, Sulfatos, Fosfatos, Dureza Total, Fenoles, Calcio, Magnesio, Sodio, Cobre, Zinc, Hierro, Manganeso, Aluminio, Mercurio, Plomo y Cadmio.

Igualmente, se trasladaron muestras al Laboratorio de Bromatología de la Secretaria de Salud del Tolima, con el fin de determinar los valores de Coliformes Totales y Coliformes Fecales.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS UTILIZADAS

- **Electrodo selectivo (pH):** El principio básico de la medida electrométrica de pH es la determinación de la actividad de los iones hidrógeno con medidas potenciométricas usando un electrodo estándar de hidrógeno y un electrodo de referencia.
- **Electrodo selectivo (Conductividad):** La conductividad es una expresión numérica de la capacidad de una solución acuosa para conducir corriente eléctrica. Esta capacidad depende de la presencia de iones, su concentración total, la movilidad, la valencia, las concentraciones relativas y de la temperatura de medición. La medida física realizada en el laboratorio en la determinación de conductividad es usualmente la resistencia, medida en ohmios.
- **Electrodo selectivo (Acidez, Alcalinidad y Cloruros):** En este caso se mide el cambio de potencial (pH), a medida que se va

✖
✖

U

U

U

U



INTERASEO
S.A. E.S.P.

agregando el volumen de solución valorante. No se utilizan los indicadores tradicionales.

- **Turbidimétrico (Sulfatos):** Para la determinación de ión sulfato por el método turbidimétrico, este se precipita con cloruro de bario en medio acidificado con ácido acético para así formar cristales de sulfato de bario de tamaño uniforme. La luz absorbida por la suspensión de sulfato de bario es medida en un fotómetro y la concentración de sulfato se determina por comparación de la lectura con una curva estándar. Puede reemplazarse la lectura fotométrica por una lectura de turbiedad por el método nefelométrico, el cual se basa en la comparación de la intensidad de la luz dispersada por la muestra, bajo condiciones definidas, con la intensidad de luz dispersada por una suspensión estándar de referencia (formacina) bajo las mismas condiciones.
- **Gravimétrico (Sólidos Totales y Sólidos Suspendidos):** En este caso se determinan los sólidos por diferencia de peso. Para los sólidos Totales se toma el peso de la cápsula vacía y la cápsula una vez se ha evaporado una determinada cantidad de muestra. Para los sólidos suspendidos se toma el peso del filtro limpio y el peso del filtro una vez se ha pasado a través de él una cantidad determinada de muestra y se ha llevado a sequedad. En los dos casos la diferencia de peso se divide entre el volumen de muestra utilizado.
- **Gravimétrico (Grasas y Aceites):** Se realiza la extracción de la grasa utilizando hexano, luego la mezcla de hexano y grasas se

1

2

3

4



**INTERASEO
S.A. E.S.P.**

200

30/05

somete a reflujo, en un extractor Soxhlet. En el balón queda finalmente la grasa, la cual se determina por diferencia de peso entre el balón limpio y el balón con grasa. Esta diferencia de peso se divide entre el volumen de muestra utilizada para la extracción.

- **Incubación cinco días (Demanda Bioquímica de Oxígeno):** La demanda Bioquímica de oxígeno es una medida de la cantidad de oxígeno requerida para degradar toda la materia orgánica presente en una muestra de agua. En este caso se determina la diferencia de oxígeno disuelto entre el día cinco y el primer día de incubación de la muestra para análisis. En el proceso de incubación se realizan diferentes diluciones de acuerdo al tipo de muestra a analizar. Como agua de dilución se utiliza una mezcla de agua destilada, soluciones de cloruro de calcio, mezcla de fosfatos, cloruro férrico y sulfato de magnesio.
- **Fotometría y Colorimetría (Color, Nitritos y Nitratos):** Es una técnica en la cual se mide la absorbancia y/o transmitancia de un elemento o compuesto en la presencia de un haz de luz a una longitud de onda determinada. Luego los resultados se comparan contra una curva de calibración construida con la misma sustancia en concentraciones conocidas.
- **Absorción atómica (Calcio, Magnesio, Potasio y Manganeseo):** Es un método selectivo para el análisis de iones metálicos. En esta técnica, la muestra se aspira hacia un quemador. Idealmente, el

•
•

U

U

U

U



INTERASEO
S.A. E.S.P.

30/76

solvente se evapora, las partículas de sal se vaporizan y por disociación se producen átomos neutros. Así, la flama representa la muestra en la absorción atómica. Las fuentes catódicas huecas o lámparas de vapores metálicos que se usan emiten espectros elementales o líneas, las cuales dependen de los materiales de los que están hechas las lámparas. En este caso, el metal determina midiendo la cantidad de energía liberada durante el paso al estado elemental (átomos neutros).

- **Polarografía (Cobre, Zinc, Plomo y Cadmio):** En este método se reduce electrolíticamente la muestra. Empezando en el cátodo (electrodo de mercurio por goteo), la corriente aumenta y el incremento de una fuerza electromotriz origina un abrupto incremento en la corriente de acuerdo con la ley de Ohm. A pesar del hecho de que el ión reducible en la masa de la solución se difunde lentamente hacia el electrodo a medida que la electrólisis progresa en la solución sin agitar, se alcanza un punto en donde el ión reducible o compuesto casi se agota en el electrodo y debido a esta polarización concentrada, posteriores aumentos en la fuerza electromotriz prácticamente no originan incrementos en la corriente. El aumento en la corriente o corriente de difusión y su magnitud es proporcional a la concentración de la sustancia de interés en la solución.
- **Filtración por membrana (Coliformes Totales y Fecales):** Se realizan varias diluciones de la muestra, de acuerdo a su grado de contaminación. De la dilución o de la muestra pura se hacen pasar

①

②

③

④

207
2077



**INTERASEO
S.A. E.S.P.**

100 ml. a través de un filtro de 0.45 micras. Los filtros se encuentran impregnados con un medio de cultivo selectivo para cada tipo de microorganismo. Se llevan a incubación a 35-37 °C para los Coliformes Totales y a 45 °C para Coliformes Fecales. Después de 24 horas se realiza el conteo de las Unidades formadoras de colonia y se realiza la conversión de acuerdo a la dilución realizada.

- **Caudal:** Se determinó el caudal, en el caso de Afluentes y Efluente, por el método volumétrico promediando caudales; se determino el tiempo con cronómetro y se tomaron volúmenes de lixiviado en un balde y posteriormente se determinó el volumen real recolectado, mediante la medición en una probeta aforada.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

1. ANALISIS IN SITU

1.1. Aguas Superficiales

Tabla No 1

ANALISIS IN SITU AGUAS SUPERFICIALES

RELLENO SANITARIO LA MIEL

Parámetro	PLANTA TTO. LIXIVIADOS		Q. Los Adobes	
	Afluente	Efluente	Aguas Arriba	Aguas Abajo
Temperatura Ambiente (°C)	24.7	24.7	24.7	24.7
Temperatura Muestra (°C)	29.1	27.5	25.4	25.7
Potencial Hidrogeno (pH)	9.25	9.20	8.77	9.39
Oxigeno Disuelto (ppm O ₂)	0.17	0.18	0.31	1.59
Conductividad (µS/cm)	2150	1682	316	591

④

④

④

④

Caudal Promedio Afluentes: 0.625 L/seg.

Caudal Promedio Efluente: 2.93 L/seg.

Se observa que la Conductividad, no presenta variación significativa Aguas Abajo del punto de vertimiento de la planta de tratamiento de lixiviados y se nota un incremento notable en la concentración de Oxígeno Disuelto, posiblemente por oxigenación natural de la fuente, lo cual es indicador que no existe afectación sobre esta fuente superficial por efecto del vertimiento; respecto a la PTL, se observa una leve recuperación en el Oxígeno Disuelto, pasando de 0.19 ppm a 0.18 ppm, efecto que se origina por el paso a través del proceso y especialmente en la lagunas de oxigenación; cabe anotar que el tratamiento secundario es de tipo anaerobio con reactores de flujo ascendente, en los cuales no se proporciona oxigenación que permita recuperar este valor.

Los valores de pH y Temperatura, son típicos para este tipo de aguas y dependen principalmente de las condiciones climáticas.

Respecto a la conductividad, se obtiene un valor relativamente bajo en el afluente, debido principalmente a dilución por efecto de las lluvias en periodos cercanos a la fecha de toma de muestras; aun así, para el caso puntual se observa una reducción del orden del 21% respecto a este valor en el Efluente.

U

U

U

U



**INTERASEO
S.A. E.S.P.**

207
3029

Los valores aquí obtenidos, se encuentran dentro de los valores admisibles por el Decreto 1594 de Junio 26 de 1984.

1.2. Aguas Subterráneas

Tabla No 2

ANALISIS IN SITU AGUAS SUBTERRANEAS RELLENO SANITARIO LA MIEL

Parámetro	Pozos de Monitoreo				
	No 1	No 2	No 3	No 4	Avícola Carolina
Temperatura Ambiente (°C)	24.7	24.7	24.7	24.7	
Temperatura Muestra (°C)	26.8	26.4	26.4	29.2	27.0
Potencial Hidrogeno (pH)	8.53	8.67	8.16	8.71	8.68
Oxígeno Disuelto (ppm O ₂)	2.82	2.80	1.74	3.20	3.83
Conductividad (µS/cm)	254	269	252	400	283

Los análisis In Situ reportados para las aguas subterráneas, presentan valores característicos para este tipo de aguas, las fuentes subterráneas, por naturaleza presentan mayores contenidos de sales, este valor se ve reflejado en la conductividad, que es un poco mayor que la de una fuente superficial; a su vez la concentración de sales alcalinas es mayor, e influyen directamente en el pH, que hacen que la tendencia de esta agua sea de tipo alcalina, en general, no se evidencia contaminación de tipo orgánico o químico que afecten estas fuentes subterráneas.

•
•
D

D

D

D



**INTERASEO
S.A. E.S.P.**

20-

3040

Los valores aquí obtenidos, se encuentran dentro de los valores admisibles por el Decreto 1594 de Junio 26 de 1984

①

②

③

④



**INTERASEO
S.A. E.S.P.**

2015

**TABLA No 3. AGUAS SUPERFICIALES
RESULTADOS LABORATORIO JUNIO 04 DE 2007 Vs. NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

SUSTANCIA	EXPRESADA	CONCENTRACION mg/L	RESULTADOS ANALISIS DE LABORATORIO (mg/L)				CUMPLIMIENTO
			Afluente PTL	Efluente PTL	Los Adobes A Arriba	Los Adobes A Abajo	
Artículo 40 Dec 1594/84 Criterios de Calidad Admisible para uso Agrícola							
Aluminio	Al	5,0	ND	ND	0,05	1,1	SI
Cadmio	Cd	0,01	0,00127	0,00094	0,00066	0,00054	SI
Cinc	Zn	2,0	ND	ND	ND	ND	SI
Cobre	Cu	0,2	ND	ND	ND	ND	SI
Hierro	Fe	5,0	ND	ND	ND	ND	SI
Manganeso	Mn	0,2	ND	ND	ND	ND	SI
Plomo	Pb	5,0	ND	ND	0,01	0,024	SI
Artículo 74 Dec 1594/84 Concentraciones para el control de Carga de Sustancias de Interés Sanitario							
Cadmio	Cd	0,1	0,00127	0,00094	0,00066	0,00054	SI
Cobre	Cu	3,0	ND	ND	ND	ND	SI
Fenolitos	Fenol	0,2	3,7	1,2	0,01	0,03	NO
Mercurio	Hg	0,02	0,00149	0,0012	0,00113	0,00103	SI
Plomo	Pb	0,5	ND	ND	0,01	0,024	SI
Artículo 72 Dec 1594/84 Control de Vertimiento a un Cuerpo de Agua							
pH	Unidades	5,0 - 9,0	8,12	8,08	7,63	8,11	SI
Temperatura	°C	< 40	24,8	25,2	26,8	25,8	SI
Grasas y Aceites			391	123	31	84	69%
Demanda Química de Oxígeno	DQO	No se encuentra Normalizado	6730	1266	165,1	367,9	Remoción 81,2%
Demanda Bioquímica de Oxígeno	DBO	Remoción ≥ 80 %	3987	2152	75,3	208	Remoción 46,02%
Solidos Suspendedos	SST	Remoción ≥ 80 %	3310	230	29	42	Remoción 93,05%

2015

•
•

⊖

⊖

⊖

⊖

2. ANALISIS RESULTADOS DE LABORATORIO

El análisis de resultados, se realizo teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 1594 de Junio 26 de 1984 específicamente en los artículos 40, 72 y 74.

2.1 Aguas Superficiales

Quebrada los Adobes: Los valores obtenidos en los análisis fisicoquímicos se consideran normales para aguas destinadas para riego, aunque se registran algunas trazas de metales, estas concentraciones no superan en ninguno de los casos, los valores permisibles en la normatividad ambiental vigente. Las características analizadas por cumplimiento del artículo 72, demuestran que la fuente presenta baja contaminación de tipo orgánico y no se presenta afectación por causa del vertimiento de la planta de tratamiento de lixiviados. Desde el punto de vista Bacteriológico, las aguas presentan alta contaminación por Coliformes Aguas Arriba y Aguas Abajo del Vertimiento.

Planta de Tratamiento de Lixiviados (PTL): De acuerdo con los resultados obtenidos en laboratorio, solo se registran trazas de sustancias de interés sanitario como Cadmio y Mercurio, en concentraciones tales que no superan en ninguno de los casos, los valores admisibles por el Decreto 1594/84 de tal forma que no afectan por su concentración las fuentes hídricas superficiales.

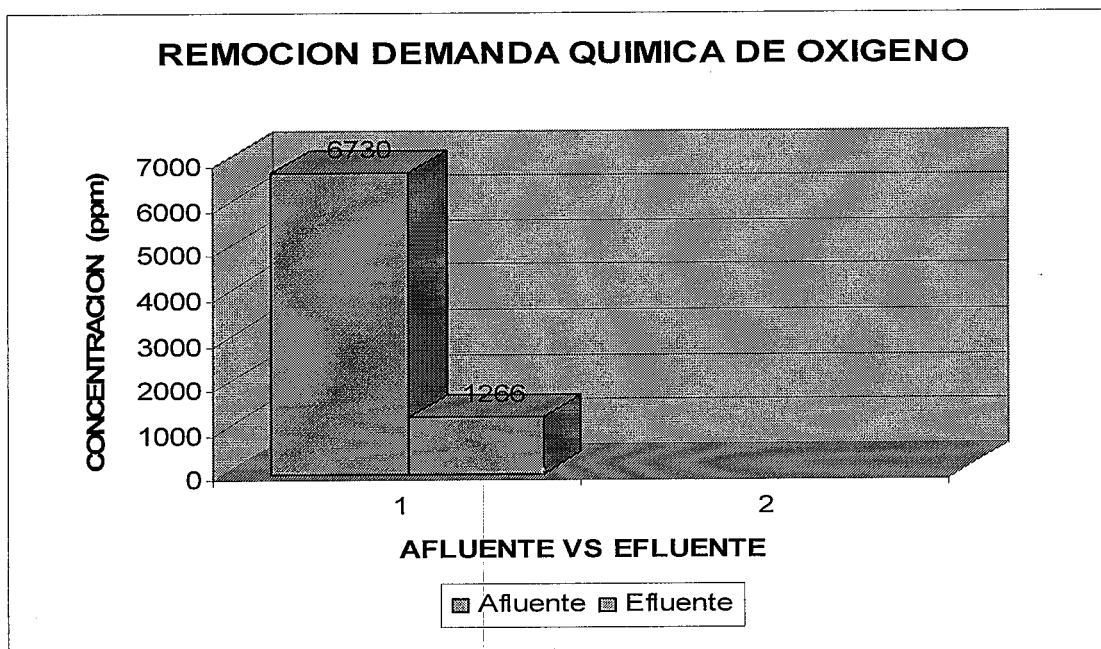
U

U

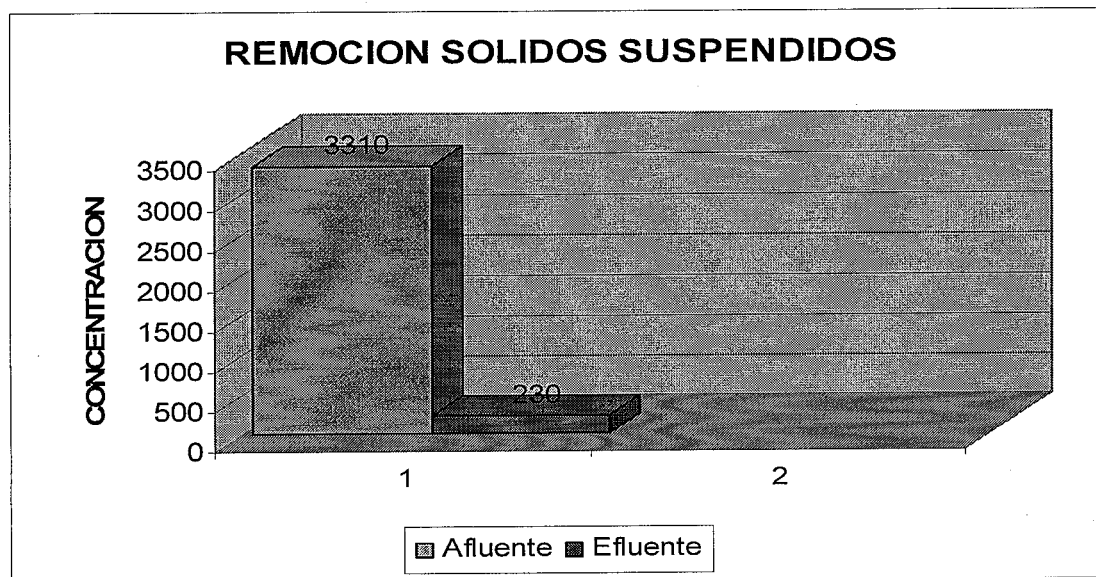
U

U

La remoción de Demanda Química de Oxígeno, aunque no esta normatizada, es un indicador de la eficiencia del proceso de descontaminación, que en este caso es del orden del 81%



La remoción de Sólidos Suspendidos Totales es del 93.05%, posiblemente por baja concentración de lodos en los reactores.



U

U

U

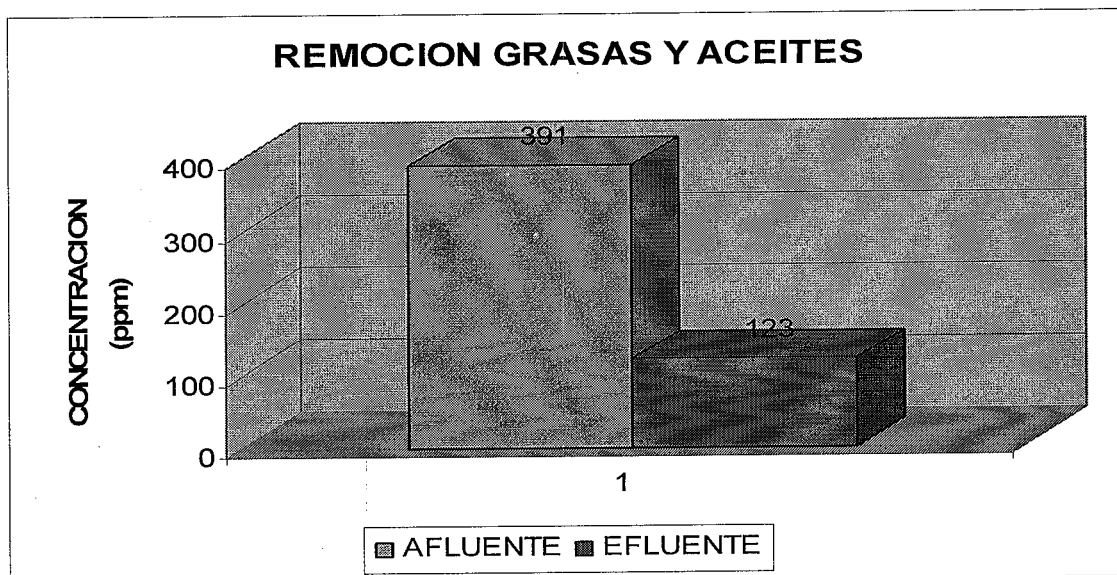
U



2004
207

INTERASEO
S.A. E.S.P.

La remoción de Grasas y Aceites es del orden del 69%



U

U

U

U



2.2 Aguas Subterráneas

El análisis de resultados, se realizó teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 1594 de Junio 26 de 1984 específicamente en los artículos 40 y 74.

Las muestras, en algunos de casos, presentaron trazas de metales especialmente Cadmio, Plomo y Mercurio; sin embargo, la concentración es tal que no afecta el uso o calidad de este tipo de aguas, según lo reglamentado en la normatividad ambiental.

Las cargas orgánicas representadas en las concentraciones de Grasas/Aceites, DQO y DBO, reportan valores relativamente bajos y característicos de este tipo de agua que las clasifican como aguas limpias, libres de cualquier factor de contaminación.

U

U

U

U

CONCLUSIONES

1. De acuerdo con los resultados reportados por los Laboratorios, se puede concluir que por la operación del RELLENO SANITARIO LA MIEL y específicamente por efecto de los vertimientos, no se esta presentando ninguna afectación a los cuerpos hídricos de influencia
2. El monitoreo sobre las quebradas permite determinar que estas mantienen las características normales de su fuente, de acuerdo con los datos históricos registrados y en ninguno de los casos se presentan variaciones notables que afecten su uso
3. La operación de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS, esta permitiendo altas remociones de DBO, adicional a la remoción de sustancias de interés sanitario, lo que permite concluir que el sistema es altamente eficiente y confiable.
4. El monitoreo de Aguas Subterráneas permite concluir que estas fuentes permanecen en condiciones estables, respecto a sus características normales, y no están siendo afectadas por la operación del RELLENO SANITARIO LA MIEL.

①

②

③

④



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

3097
2083

LABORATORIO DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN EN ANÁLISIS QUÍMICO

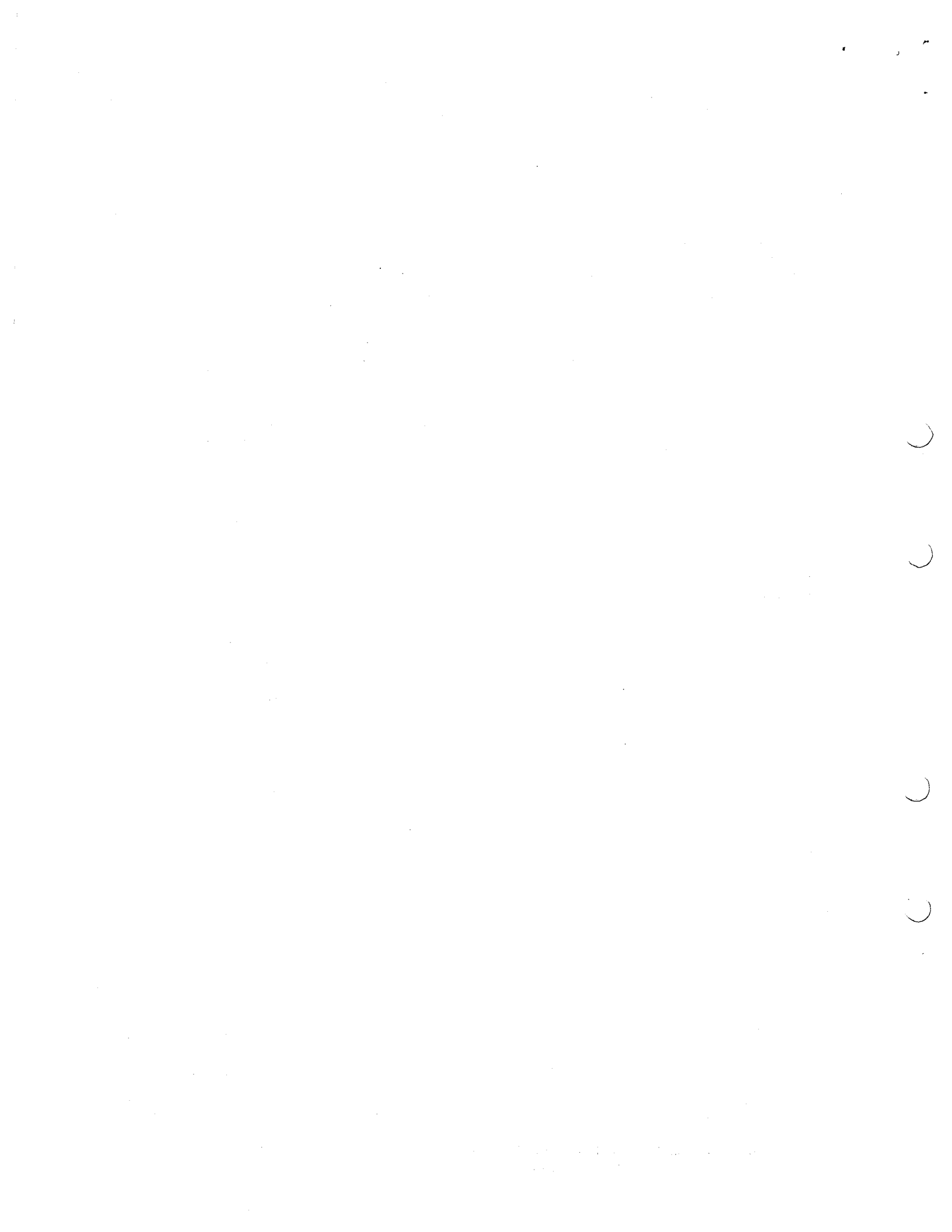
Nombre del solicitante: HYDROCHEMICAL
 Atención: Ing. NELSON MARTINEZ
 Origen de la muestra: (1-2) Relleno sanitario la miel (Ibagué).

Identificación de las muestras: Muestra 1: Canal los Adobes Aguas Arriba
Muestra 2: Canal los Adobes Aguas Abajo
 Procedencia: (1-2) Ibagué (Tolima).
 Fechas de los Muestreos: 04/06/07
 Fecha de Entrega: 03/07/07

RESULTADOS ANALISIS FISICO-QUIMICO DE AGUAS RESIDUALES				
PARAMETROS	Unidad	MUESTRAS		TÉCNICAS
		1	2	
pH	0 -14	7.63	8.11	Electrodo selectivo
Temperatura	°C	26.8	25.8	
Alcalinidad	mg/l			
OH ⁻		---	---	Electrodo selectivo
CO ₃ ⁼		---	---	
HCO ₃ ⁻		196.4	822.5	
Oxigeno disuelto	mg/l	1.56	0.34	Electrodo selectivo
Conductividad	µS/cm	263	1036	Conductimétrico
Turbidez	UNT	191	171	Turbidométrico
D.Q.O	mg/l	165.1	367.9	Colorimétrico
D.B.O ₅	mg/l	75.3	208.0	Incubación 5 días
Aceites y Grasas	mg/l	31.0	84.0	Gravimétrico
Sólidos Totales	mg/l	483	1197	Gravimétrico
Sólidos Suspendedos	mg/l	112	162	Gravimétrico
Nitritos (NO ₂)	mg/l	0.17	0.54	Colorimétrico
Nitratos (NO ₃ ⁻)	mg/l	0.62	1.51	Colorimétrico
Cloruros (Cl)	mg/l	21.8	218.4	Electrodo selectivo
Sulfatos (SO ₄ ⁼)	mg/l	103.5	129.6	Turbidométrico
Fosfatos (PO ₄ ⁼)	mg/l	0.45	0.90	Colorimétrico
Dureza Total (CaCO ₃)	mg/l	134.2	127.6	Volumétrico
Fenoles	mg/l	0.010	0.030	Colorimétrico
RAS.	---	ND	ND	Teórico
Calcio	mg/l	39.0	49.5	Absorción Atómica
Magnesio	mg/l	10.5	21.0	Absorción Atómica
Sodio	mg/l	ND	ND	Absorción Atómica
Cobre	mg/l	ND	ND	Absorción Atómica
Zinc	mg/l	ND	ND	Absorción Atómica
Hierro	mg/l	ND	ND	Absorción Atómica
Manganeso	mg/l	ND	ND	Absorción Atómica
Aluminio	mg/l	0.05	1.10	Absorción Atómica
Plomo	mg/l	0.010	0.024	Absorción Atómica
Cadmio	µg/l	0.66	0.54	Absorción Atómica
Mercurio	µg/l	1.13	1.03	Absorción Atómica

ND: no detectado

Resultados encontrados son válidos únicamente para la muestra analizada en las ajenas al laboratorio.





LABORATORIO DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN EN ANÁLISIS QUÍMICO

Nombre del solicitante: HYDROCHEMICAL
 Atención: Ing. NELSON MARTINEZ
 Origen de la muestra: (1-2-3) Relleno sanitario la miel (Ibagué).

Identificación de las muestras:
Muestra 1: Pozo Monitoreo 1
Muestra 2: Pozo Monitoreo 2
Muestra 3: Pozo Monitoreo 3

Procedencia: (1-2-3) Ibagué (Tolima).
 Fechas de los Muestreos: 04/06/07
 Fecha de Entrega: 03/07/07

RESULTADOS ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE AGUAS RESIDUALES					
PARAMETROS	Unidad	MUESTRAS			TÉCNICAS
		1	2	3	
pH	0 -14	8.02	8.15	7.90	Electrodo selectivo
Temperatura	°C	28.0	25.0	26.2	---
Alcalinidad	mg/l				Electrodo selectivo
OH ⁻	---	--	--	--	
CO ₃ ⁼	---	--	--	--	
HCO ₃ ⁻	---	245.5	302.8	176.0	
Oxígeno disuelto	mg/l	5.24	5.07	4.74	Electrodo selectivo
Conductividad	µS/cm	232	279	222	Conductimétrico
Turbidez	UNT	12.0	13.0	45.0	Turbidométrico
D.Q.O	mg/l	31.8	79.0	56.8	Colorimétrico
D.B.O ₅	mg/l	39.0	55.5	42.0	Incubación 5 días
Aceites y Grasas	mg/l	31.0	25.0	23.0	Gravimétrico
Sólidos Totales	mg/l	286	371	280	Gravimétrico
Sólidos Suspendidos	mg/l	19.0	12.0	37.0	Gravimétrico
Nitritos (NO ₂ ⁻)	mg/l	ND	ND	ND	Colorimétrico
Nitratos (NO ₃ ⁻)	mg/l	0.01	1.06	0.15	Colorimétrico
Cloruros (Cl ⁻)	mg/l	7.8	9.4	15.6	Electrodo selectivo
Sulfatos (SO ₄ ⁼)	mg/l	17.0	2.32	46.4	Turbidométrico
Fosfatos (PO ₄ ⁼)	mg/l	0.21	0.15	0.09	Colorimétrico
Dureza Total (CaCO ₃)	mg/l	63.8	173.8	26.4	Volumétrico
RAS.	---	ND	ND	ND	Teórico
Calcio	mg/l	30.0	40.0	16.2	Absorción Atómica
Magnesio	mg/l	10.5	22.5	4.50	Absorción Atómica
Sodio	mg/l	ND	ND	ND	Absorción Atómica
Aluminio	mg/l	ND	ND	ND	Colorimétrico
Cobre	mg/l	ND	ND	ND	Absorción Atómica
Zinc	mg/l	ND	ND	ND	Absorción Atómica
Hierro	mg/l	ND	ND	ND	Absorción Atómica
Manganeso	mg/l	ND	ND	ND	Absorción Atómica
Fenoles	mg/l	0.011	0.013	0.011	Colorimétrico
Plomo	mg/l	0.009	ND	ND	Absorción Atómica
Mercurio	µg/l	1.07	1.04	1.10	Absorción Atómica
Cadmio	µg/l	0.02	ND	ND	Absorción Atómica

ND: no detectado

Nota: los resultados encontrados son válidos únicamente para los
 fue tomada por personas ajenas al laboratorio.

U

U

U

U



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SALUD PUBLICA
LABORATORIO DE SALUD PUBLICA



Ibagué, JUNIO 12 de 2007

INFORME DE RESULTADOS BACTERIOLOGICOS

INFORME No.: 201 BAG	N. DE RADICACION: 475
FECHA DE RECEPCION DE LA MUESTRA: 04 de JUNIO de 2007	
FECHA DE REALIZACION DEL ENSAYO: 04 de JUNIO de 2007	
NOMBRE O ENTIDAD SOLICITANTE: HYDROCHEMYCAL	
DIRECCION DEL SOLICITANTE: IBAGUE	
CONDICIONES DE LAS MUESTRAS: RESIDUALES PLANTA DE TRATAMIENTO LA MIEL	

MUESTRA	u.f.c. Coliformes /100 ml	u.f.c. Coliformes fecales /100 ml
Planta tratamiento lixiviados entrada	800.000.000.000	20.000.000.000
Planta tratamiento lixiviados salida	500.000.000.000	10.000.000.000
Agua Superfi Canal Adobes aguas arriba	40.000.000	1.000.000
Agua Superfi Canal Adobes aguas abajo	300.000.000	170.000.000
Agua Subterránea planta La miel pozo 1	100	20
Agua Subterránea planta La miel pozo 2	1.000	70
Agua Subterránea planta La miel pozo 3	700	40
Agua Subterránea planta La miel pozo 4	100	30
Agua Subterránea avícola La Carolina Monitoreo	0	0


 IVAN ORLANDO ALFARO MORENO
 Profesional Universitario

U

U

U

U

2087
~~3055~~

HC
HydroChemical
Nit. 93368173 - 4

Ibagué, Junio 04 de 2007

Señores
LABORATORIO DE EXTENSION EN ANALISIS QUIMICO
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Ciudad

Ref. Remisión de muestras

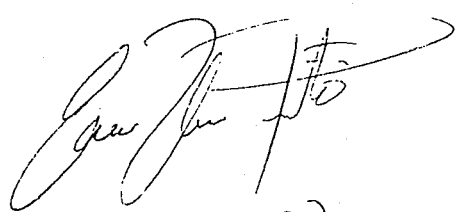
Respetados señores;

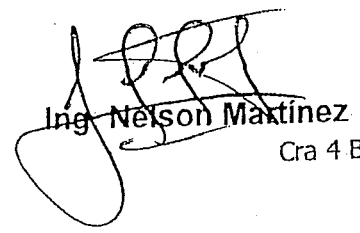
Con la presente, remito a ustedes las muestras No 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, y 014 del **Relleno Sanitario La Miel**, para el análisis de las siguientes variables.

Variable	Variable	Variable
Ph	Temperatura	Conductividad
Oxigeno Disuelto	DQO	DBO
Fenoles	Sólidos Totales	Sólidos Suspendidos
Cobre	Hierro	Manganeso
Cloruros	Sulfatos	Nitratos
Nitritos	Cadmio	Plomo
Alcalinidad Total	Dureza Total	Grasas y Aceites
Sodio	RAS	Aluminio
Mercurio	Zinc	Fosfatos
Turbiedad		

Agradezco su colaboración

Cordialmente,


04-06-07


Ing Nelson Martínez

Cra 4 B bis No 32B - 60 La Francia .Telefax: 2704603 Ibagué-Tolima
e-mail: hydrochemical@hotmail.com
Celular 301 - 2118757


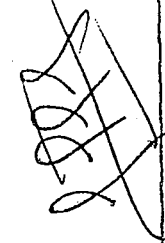


U

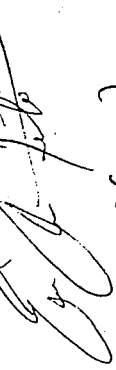
U

U

U

CARTA DE CUSTODIA

Muestra	006	007	008	009
Responsable de recolección	Nelson Martinez	Nelson Martinez	Nelson Martinez	Nelson Martinez
Tipo de muestra	Integrada (Zona A, B y B4)	Integrada	Simple	Simple
Fecha	Junio 04 de 2007	Junio 04 de 2007	Junio 04 de 2007	Junio 04 de 2007
Hora	10:30	10:40	10:20	10:45
Sitio de Muestreo	Caja Afluentes	Salida Planta	Aguas Arriba Canal los Adobes	Aguas Abajo Canal los Adobes
Fecha de envió a Laboratorio	Junio 04 de 2007	Junio 04 de 2007	Junio 04 de 2007	Junio 04 de 2007
Fecha de Recep. en Laboratorio	Junio 04 de 2007	Junio 04 de 2007	Junio 04 de 2007	Junio 04 de 2007
Forma de envió	Vehiculo particular	Vehiculo Particular	Vehiculo Particular	Vehiculo Particular
Muestra Refrig.	SI X NO	SI X NO	SI X NO	SI X NO
Recip. Rotulados	SI X NO	SI X NO	SI X NO	SI X NO
Tapas Selladas	SI X NO	SI X NO	SI X NO	SI X NO
Firma de personas involucradas en el manejo de las muestras				

3054

 04-06-07

2088

D

C

D

C

2055



HydroChemical

Nit. 93368173 - 4

Ibagué, Junio 04 de 2007

Señores
LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA
SECRETARIA DE SALUD
Ciudad

Ref. Remisión de Muestras

Respetados señores;

Con la presente, remito a ustedes las muestras No 006 y 007 de Lixiviado del Relleno Sanitario La Miel, No 008 y 009 de La Quebrada Los Adobes, 010, 011, 012, 013 y 014 de Pozos (Aguas Subterráneas), para el análisis de Parámetros Bacteriológicos

- Coliformes Totales
- Coliformes Fecales

Agradezco su colaboración

Cordialmente,


Ing. Nelson Martínez

Recibido: Maria Emma Narar
04/JUN/2007.

11

U

U

U

U